

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

ORDENANZA Nº 360-2016-MDA

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA TASA POR EL SERVICIO DE
ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR DURANTE LA
TEMPORADA DE VERANO 2017**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 505

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 505**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Oficio N° 001-090-00008681 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 360-2016-MDA de la Municipalidad Distrital de Ancón, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-000000482, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes Nos. 693, 696, 697, 698 y 699-2016-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 258-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 360-2016-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Ancón, correspondiente a la temporada de verano 2017, de lunes a domingos en horario corrido de 09:00 am a 6:00 pm. durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2016 y el 30 de abril de 2017, y en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza para las playas: Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 27 espacios; Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 87 espacios; Pista de Patinaje (Playa Hermosa) con 39 espacios; Calle Malecón Pardo (Playa Hermosa) con 98 espacios; Los Cangrejos (Playa Los Enanos) con 88 espacios; Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 88 espacios; Calle Loa (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 18 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 12 espacios; Calle Abtao (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 10 espacios; Calle Rímac (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 27 espacios; Calle Loreto (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 21 espacios; Calle Paredes Roncal (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 46 espacios; Las Conchitas 1 (Playa Conchitas) con 118 espacios; Las Conchitas 2 (Playa Conchitas) con 23 espacios, con un total de 702 espacios. Así como también la tasa exigible los días viernes y sábado en el horario corrido de 6:00 pm a 11:00 pm en Calle 2 de Mayo, Calle Loa, Calle Ancón y Calle Abtao, que pertenecen a las playas Dieciocho y Casino Náutico, con un total de 128 espacios.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 360-2016-MDA y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA Nº 360-2016-MDA

Ancón, 29 de Noviembre de 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO : El Informe Nº 215-2016-GATR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que presenta el proyecto de Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2017, y el Informe Nº 648-2016-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF; el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza Nº 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Nº 1533-MML modifica el artículo 28º de la Ordenanza Nº 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 023-2016-MML/GSCGA de fecha 04.10.2016 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara que las playas Conchitas, Dieciocho, Casino Náutico, Enanos y Playa Hermosa ubicadas en el Distrito de Ancón se encuentran HABILITADOS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas durante la temporada de verano 2017;

Que, mediante Informe Nº 215-2016-GATR/MDA la Gerencia de Administración Tributaria y Renta remite el proyecto de ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada Verano 2017, así como el Informe Técnico respectivo que sustenta los costos, la tasa y la proyección de ingresos;

Que, mediante Informe Nº 648-2016-GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada Verano 2017, cumple con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y recomienda elevar los actuados para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9º numeral 9, y artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE LA TEMPORADA VERANO 2017**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2017 en el Distrito de Ancón.

ARTICULO 2º.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2017, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Ancón.

ARTÍCULO 3º.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos.

El período del Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2017 comprende desde el 24 de diciembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, en las zonas de estacionamiento siguientes:

Rotonda Playa Hermosa	Playa Hermosa	27 cajones
Playa Hermosa	Playa Hermosa	87 cajones
Pista de Patinaje	Playa Hermosa	39 cajones
Calle Malecón Pardo	Playa Hermosa	98 cajones
Los Cangrejos	Playa Los Enanos	88 cajones
Calle 2 de Mayo	Playa 18 y Playa Casino Náutico	88 cajones
Calle Loa	Playa 18 y Playa Casino Náutico	18 cajones
Calle Ancón	Playa 18 y Playa Casino Náutico	12 cajones
Calle Abtao	Playa 18 y Playa Casino Náutico	10 cajones
Calle Rímac	Playa 18 y Playa Casino Náutico	27 cajones
Calle Loreto	Playa 18 y Playa Casino Náutico	21 cajones
Calle Paredes Roncal	Playa 18 y Playa Casino Náutico	46 cajones
Las Conchitas 1	Playa Las Conchitas	118 cajones
Las Conchitas 2	Playa Las Conchitas	23 cajones

Las mismas que hacen un total de 702 cajones, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Ancón.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular de manera ordinaria se realizará de Lunes a Domingos en horario corrido de 09.00 am a 6:00 pm, durante el período de Temporada y en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza. Así mismo, se brindará el Servicio de Estacionamiento Vehicular de manera extraordinaria los días Viernes y Sábado en el horario corrido de 6:00 pm a 11:00 pm durante el periodo establecido en el presente artículo y sólo en las siguientes zonas de estacionamiento : Calle 2 de Mayo, Calle Loa, Calle Ancón y Calle Abtao.

ARTÍCULO 4º.- HECHO IMPONIBLE Constituye el hecho imponible de la Tasa de estacionamiento vehicular en las zonas autorizadas del distrito, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Ancón, para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 5º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Se consideran sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en las zonas referidas en el artículo 3º.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

ARTICULO 6º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas acondicionadas para tal fin, y debe ser cancelada antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo mínimo de tolerancia durante la cual no se genera la obligación de pagar la tasa es de 10 minutos, transcurrido ese tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima, aún cuando el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo establecido.

ARTÍCULO 7º.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa de estacionamiento vehicular es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señalados por la Municipalidad Distrital de Ancón para el estacionamiento de un vehículo.

ARTICULO 8º.- MONTO DE LA TASA

El monto de la Tasa a pagar por Estacionamiento Vehicular será de S/ 0.50 (Cincuenta céntimos de sol) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento municipal.

ARTÍCULO 9º.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos, la Metodología de determinación de la Tasa así como la Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada Verano 2017, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- PAGO DE LA TASA

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

Aquellos administrados que deseen separar los espacios de estacionamiento vehicular por toda la temporada de verano ó parte de la misma, podrán acceder al mismo previa presentación de una solicitud ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas así como efectuar pago respectivo por el periodo solicitado.

ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DE LA TASA

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y se destinará exclusivamente al acondicionamiento, implementación, señalización, equipamiento y mantenimiento del servicio en las zonas donde se ubican las zonas de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 12º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular los vehículos oficiales pertenecientes al Gobierno Nacional, Regional o Local, al Cuerpo General de Bomberos, a las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional del Perú y Ambulancias en general, siempre y cuando que se encuentren en servicio oficial o en atención de emergencias.

Asimismo, se encuentran inafectos los vecinos que directamente resulten afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular frente a su vivienda o local comercial, debidamente identificados y empadronados por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO 13º.- SANCIONES

El incumplimiento del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de la multa correspondiente.

La Municipalidad de Ancón podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°133-2013-EF.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo Metropolitano que lo ratifica.

SEGUNDO.- El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe), así como en la página web de la Municipalidad (www.muniancon.gob.pe).

TERCERO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Comuníquese a través de Secretaría General a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a Secretaría General, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Tránsito, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO MILLIO TACO
Teniente Alcalde
(e) de Despacho de Alcaldía

INFORME TECNICO**I. OBJETIVO**

El presente documento tiene por finalidad sustentar la estructura de costos, la determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2017 en el Distrito de Ancón.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal,
- Dec. Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal
- D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario,
- Ordenanza N° 648-MML
- Ordenanza N° 739-MML
- Ordenanza N° 1533-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1833-MML
- Directiva N° 001-006-00000005 - SAT
- Directiva N° 001-006-000000015 - SAT

III. DEFINICION Y CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO

El Distrito de Ancón, está ubicado al norte de Lima, y es considerado Balneario Turístico por contar dentro de su jurisdicción con las siguientes playas de verano :

- Playa Hermosa
- Playa 18
- Playa Casino Náutico
- Playa Los Enanos
- Playa Las Conchitas

Mediante Resolución de Gerencia N° 023-2016-MML/GSCGA de fecha 04.10.2016 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual declara que las playas Conchitas, Dieciocho, Casino Náutico, Enanos y Playa Hermosa ubicadas en el Distrito de Ancón se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas durante la temporada de verano 2017.

Durante la Temporada de Verano la población de Ancón se incrementa por la permanencia de los veraneantes que vienen a pasar la temporada en nuestro balneario, intensificándose aún más los fines de semana, con la visita de un gran número de personas provenientes de distritos aledaños, lo cual ocasiona una mayor demanda y calidad de los servicios que la Municipalidad debe brindar, tal es el caso de brindar y habilitar Zonas de Estacionamiento Vehicular.

Mediante Informe N° 752-2016-SGSCCTT-GSC/MDA la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Tránsito informa que durante la temporada de verano 2017 se continuará brindando el servicio de estacionamiento vehicular en playas durante la temporada de verano 2017 en las siguientes zonas :

Nº	DENOMINACION DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	COBERTURA PLAYAS	Nº CAJONES
1	Rotonda Playa Hermosa	Playa Hermosa	27
2	Playa Hermosa	Playa Hermosa	87
3	Pista de Patinaje	Playa Hermosa	39
4	Malecón Pardo	Playa Hermosa	98
5	Los Cangrejos - Yacht Club	Playa Los Enanos	88
6	Calle 2 de Mayo	Playa 18 y Playa Casino Náutico	88
7	Calle Loa	Playa 18 y Playa Casino Náutico	18
8	Calle Ancón	Playa 18 y Playa Casino Náutico	12
9	Calle Abtao	Playa 18 y Playa Casino Náutico	10
10	Calle Rímac	Playa 18 y Playa Casino Náutico	27
11	Calle Loreto	Playa 18 y Playa Casino Náutico	21
12	Calle Paredes Roncal	Playa 18 y Playa Casino Náutico	46
13	Las Conchitas 1	Playa Las Conchitas	118
14	Las Conchitas 2	Playa Las Conchitas	23
	TOTAL		702

Al respecto cabe señalar que para el 2017 se mantendrá la misma cantidad de espacios o cajones de estacionamiento que los considerados para el periodo 2016 que fue de 702 cajones

Asimismo, el Servicio de Estacionamiento Vehicular se continuará brindando de manera Ordinaria de Lunes a Domingos en horario corrido de 09.00 am a 6:00 pm en las zonas de estacionamiento establecidos. Así mismo, se brindará el Servicio de Estacionamiento Vehicular de manera Extraordinaria los días Viernes y Sábado en el horario corrido de 6:00 pm a 11:00 pm sólo en las siguientes zonas de estacionamiento : Calle 2 de Mayo, Calle Loa, Calle Ancón y Calle Abtao

IV. SERVICIO ORDINARIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio ordinario de estacionamiento ordinario se brindará en las 14 zonas de estacionamiento autorizadas, habiéndose programado para ello los recursos operativos necesarios como son personal, materiales y otros que permitirán brindar un servicio óptimo a nuestros usuarios durante la temporada de verano 2017.

4.1. ESTRUCTURA DE COSTOS

El costo por el servicio de estacionamiento vehicular por toda la temporada de verano asciende a un total de S/ 416,710.75 donde los costos directos representan el 98.76% del costo total, mientras que los costos indirectos representan el 1.24% del total del servicio.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - TEMPORADA DE VERANO 2017

SERVICIO ORDINARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA	%
COSTOS DIRECTOS					102,888.53	411,554.10	98.76%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA					73,750.00	295,000.00	
Personal Contratado	88				73,750.00	295,000.00	
Cobradores	65	Persona	850.00	100%	55,250.00	221,000.00	
Controladores	5	Persona	1,000.00	100%	5,000.00	20,000.00	
Ayudantes	18	Persona	750.00	100%	13,500.00	54,000.00	
COSTO DE MATERIALES					29,138.53	116,554.10	
Uniformes					1,672.00	6,688.00	
Polo manga corta	88	unidad	19.00	100%	418.00	1,672.00	
Gorro con logotipo	88	unidad	11.00	100%	242.00	968.00	
Chaleco con logotipo	88	unidad	46.00	100%	1,012.00	4,048.00	
Materiales					27,466.53	109,866.10	
Tickets numerado autocopiativo	807	millar	125.00	100%	25,218.75	100,875.00	
Fotocheck	88	unidad	19.00	100%	418.00	1,672.00	
Lapicero	140	unidad	0.30	100%	10.50	42.00	
Silbato	70	unidad	1.50	100%	26.25	105.00	
Pintura tráfico blanco	90	galón	43.60	100%	981.00	3,924.00	
Pintura tráfico amarillo	30	galón	43.60	100%	327.00	1,308.00	
Thiner	60	galón	19.67	100%	295.05	1,180.20	
Brocha 4"	15	unidad	22.50	100%	84.38	337.50	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA	%
Brocha 2"	10	unidad	12.00	100%	30.00	120.00	
Escoba de paja tipo baja policía	18	unidad	16.80	100%	75.60	302.40	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					1,289.16	5,156.65	1.24%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					1,289.16	5,156.65	
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	1	persona	5,156.65	25%	1,289.16	5,156.65	
COSTOS FIJOS					0.00	0.00	0.00%
TOTAL					104,177.69	416,710.75	100.00%

4.2. EXPLICACION DE COSTOS

4.2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los costos de mano de obra y costo de materiales, recursos que se utilizan directamente en la prestación del servicio, cuyo costo total por la temporada de verano 2017 es de S/ 411,554.10.

Costo de Mano de Obra : El monto que total por mano de obra directa asciende a la suma de S/ 295,000. El personal directo considerado para la prestación del servicio trabajará bajo la modalidad de locación de servicios, debido al carácter temporal del servicio de estacionamiento vehicular (temporada de verano 2017).

La distribución del personal se ha realizado tomando en consideración parámetros como zona de estacionamiento, cantidad de cajones y afluencia de vehículos.

DENOMINACION DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	COBERTURA	Nº CAJONES	DISTRIBUCION DE PERSONAL		
			Cobradores	Controladores	Ayudantes
Rotonda Playa Hermosa	Playa Hermosa	27	3	1	5
Playa Hermosa	Playa Hermosa	87	7		
Pista de Patinaje	Playa Hermosa	39	4	1	
Malecón Pardo	Playa Hermosa	98	7		
Los Cangrejos	Playa Los Enanos	88	7	1	4
Calle 2 de Mayo	Playa 18 y Playa Casino Náutico	88	8	1	5
Calle Loa	Playa 18 y Playa Casino Náutico	18	2		
Calle Ancón	Playa 18 y Playa Casino Náutico	12	2		
Calle Abtao	Playa 18 y Playa Casino Náutico	10	2		
Calle Rímac	Playa 18 y Playa Casino Náutico	27	3		
Calle Loreto	Playa 18 y Playa Casino Náutico	21	3		
Calle Paredes Roncal	Playa 18 y Playa Casino Náutico	46	5		
Las Conchitas 1	Playa Las Conchitas	118	9	1	4
Las Conchitas 2	Playa Las Conchitas	23	3		
TOTAL		702	65	5	18

Cobradores : Personal debidamente identificado encargado de cobrar y guiar a los vehículos que ingresan y salen de los estacionamientos habilitados. Para la presente temporada se requiere un total de 65 cobradores.

Controladores : Personal debidamente identificado, encargado de verificar el correcto cumplimiento de la recaudación diaria de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución a cada uno de los cobradores). Dependiendo de la demanda del servicio, en casos extraordinarios también cumplirán las funciones del Cobrador . Se ha considerado un total 05 Controladores para toda la temporada de verano.

Ayudantes : Personal debidamente identificado encargado de realizar diariamente la limpieza integral de los espacios habilitados de estacionamiento, realizar el pintado de los cajones, pintado de la numeración y la señalización respectiva de las zonas de estacionamiento así como el mantenimiento de los letreros y demás avisos que informan a los usuarios las características del servicio. Dependiendo de la demanda del servicio, en casos extraordinarios también cumplirá las funciones del Cobrador en cuanto a guiar a los vehículos que ingresan y salen de los estacionamientos habilitados. Para la temporada de verano 2017 se requiere un total de 18 ayudantes.

Costo de Materiales : Representa el costo de los uniformes y materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por la temporada es de S/ 116,554.10.

Uniformes :

Está compuesto por indumentaria básica como polos, gorros y chalecos que son asignados al personal para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, ayudantes y controladores que brindan el servicio por parte de la Municipalidad. La asignación se realizará de 01 unidad por persona para toda la temporada.

Materiales :

Tickets : Comprobante numerado autocopiativo que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador anotará la fecha y el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento del vehículo usuario. Se ha calculado un total de 807 millares para toda la temporada.

USOS DE ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES POR DIA	% DE USO	CANTIDAD DE ESPACIOS EFECTIVOS	Nº DE TICKETS POR SEMANA	CANTIDAD DE SEMANAS POR TEMPORADA	Nº DE TICKETS POR TEMPORADA (millares)
Lunes	12,636	30%	3,790	44,854	18	807
Martes		30%	3,790			
Miércoles		35%	4,422			
Jueves		45%	5,686			
Viernes		55%	6,949			
Sábado		75%	9,477			
Domingo		85%	10,740			

Fotocheck : Tarjeta para el control e identificación del personal a cargo del parqueo. Se requiere de 88 unidades.

Lapiceros : Material utilizado por cobradores y controladores, siendo asignado 02 veces durante toda la temporada de verano.

Silbatos : Los silbatos serán utilizados por los cobradores y controladores, para ello se requiere un total de 70 unidades.

Pintura, Thiner y Brochas : Elementos utilizados por los ayudantes para el pintado de los cajones o espacios de estacionamiento (pintura tráfico blanco), numeración de los cajones y señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos (pintura tráfico amarillo).

Escobas : Herramienta utilizado por los ayudantes para realizar la limpieza diaria de las zonas de estacionamiento.

4.2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta que en este caso está compuesta por el gasto respecto al funcionario de la Gerencia de de Administración Tributaria y Rentas, quien labora bajo el régimen laboral del Dec.

Leg. 1057 CAS y tiene la función de supervisar la efectiva prestación del servicio así como controlar diariamente los ingresos por este concepto. Tiene una dedicación del 25% al servicio.

	Horas diarias dedicadas al servicio de estacionamiento vehicular (temporada verano 2017)	Total horas por día	% de Dedicación
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	2	8	25%

4.2.3. COSTOS FIJOS

Por tratarse de un servicio de carácter temporal, la Municipalidad ha decidido asumir el costo por concepto de agua potable, energía eléctrica y telefonía fija que se utilizará mientras dure la temporada de verano 2017. Lo señalado se efectúa a fin de reducir costos y en beneficio de los usuarios de nuestro balneario.

4.3. JUSTIFICACION DE LA VARIACION DE COSTOS

Se observa un incremento del costo del servicio, el cual está pasando de S/ 416,123.95 en el 2016 a S/ 416,710.75 para la temporada 2017, lo que representa un incremento de S/ 586.80 con una variación de 0.14%.

CONCEPTO	PERIODO		VARIACION	
	2016	2017	MONTO	%
Costo del servicio	416,123.95	416,710.75	586.80	0.14%

Para el periodo 2017 se está manteniendo los mismos recursos operativos que los considerados para el periodo 2016, ello en razón de que se está manteniendo las mismas características del servicio para la temporada de verano 2017 (cantidad de cajones de estacionamiento, horarios, personal, materiales, etc). Por lo que la variación de costos se sustenta básicamente en cuanto a la variación de los precios unitarios de los materiales utilizados para la prestación del servicio.

4.4. DETERMINACION DE LA TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS

Para la determinación de la Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular ordinario, se ha tomado en cuenta los criterios y metodología establecidos en la Directiva N° 001-00600000015 – SAT.

Siguiendo la metodología establecida por el SAT se procedió a determinar la tasa por concepto de Estacionamiento Vehicular ordinario para la temporada de verano 2017 con el importe de S/. 0.50 (cincuenta céntimos de sol) por cada treinta (30) minutos o fracción cuando el usuario hace uso del estacionamiento vehicular, tasa que tendrá vigencia durante todo el periodo establecido para la temporada de verano 2017 en las zonas autorizadas y horarios preestablecidos en la ordenanza.

DETERMINACION DE LA TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

SERVICIO ORDINARIO

(A)	(B)	(C)	(D)=(A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de espacios potenciales
702	9	2	12,636

(D)	(E)	(G)=(D)*(E)	
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	12,636	30%	3,790
Martes		30%	3,790
Miercoles		35%	4,422
Jueves		45%	5,686
Viernes		55%	6,949
Sábado		75%	9,477
Domingo		85%	10,740

		(F)	(H)
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		50.71%	44,854
(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos	Costo total por la prestación del servicio en el período
44,854	18	807,372	416,710.75
(L)=(K) / (J)	(M)	(J)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos	Ingreso proyectado en el período
0.516	0.50	807,372	403,686.00
(N)	(K)	(Ñ)=(N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de Cobertura %
403,686.00	416,710.75	-13,024.75	96.87%

Cabe mencionar, que el Costo por Fracción del servicio se está incrementando de S/ 0.515 a S/ 0.516 debido al incremento del costo del servicio. Pero que sin embargo, la Tasa por Fracción no ha sufrido variación que se sigue manteniendo en S/ 0.50 ello debido al redondeo a un decimal.

CONCEPTO	PERIODO		VARIACION	
	2016	2017	MONTO	%
Costo por fracción	0.515	0.516	0.00	0.14%

CONCEPTO	PERIODO		VARIACION	
	2016	2017	MONTO	%
Tasa por fracción	0.50	0.50	0.00	0.00%

En cuanto a la proyección de ingresos se estima una recaudación de S/. 403,686.00 el cual representa una cobertura del 96.87% respecto al costo del servicio de S/ 416,710.75.

V. SERVICIO EXTRAORDINARIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Debido a que durante la temporada de verano se cuenta con gran afluencia de personas que después de la visita a nuestras playas durante el día pasan a concurrir a los lugares y centros nocturnos como son plazas, restaurantes, centros de diversión, entre otros, por lo que la Municipalidad continuará brindando el servicio de estacionamiento vehicular de manera extraordinaria los días viernes y sábados en el horario de 6:00 pm a 11:00 pm y comprende únicamente las zonas de estacionamiento ubicadas en la Calle 2 de Mayo, Calle Loa, Calle Ancón y Calle Abtao. Por ello se ha programado los recursos operativos como son personal, materiales y otros que permitirán brindar un servicio óptimo a nuestros usuarios durante la temporada de verano 2017.

DENOMINACION DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	COBERTURA	Nº CAJONES
Calle 2 de Mayo	Playa 18 y Playa Casino Náutico	88
Calle Loa	Playa 18 y Playa Casino Náutico	18
Calle Ancón	Playa 18 y Playa Casino Náutico	12
Calle Abtao	Playa 18 y Playa Casino Náutico	10
TOTAL		128

5.1. ESTRUCTURA DE COSTOS

El costo por el servicio de estacionamiento vehicular por toda la temporada de verano asciende a un total de S/ 15,690.60, donde los costos directos representan el 100% del costo total del servicio.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - TEMPORADA DE VERANO 2017

SERVICIO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA	%
COSTOS DIRECTOS					3,922.65	15,690.60	100.00%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA					3,687.50	14,750.00	
Personal Contratado	18				3,687.50	14,750.00	
Cobradores	10	Persona	850.00	25%	2,125.00	8,500.00	
Controladores	1	Persona	1,000.00	25%	250.00	1,000.00	
Ayudantes	7	Persona	750.00	25%	1,312.50	5,250.00	
COSTO DE MATERIALES					235.15	940.60	
Uniformes					85.50	342.00	
Polo manga corta	18	unidad	19.00	100%	85.50	342.00	
Materiales					149.65	598.60	
Tickets numerado autocopiativo	2	millar	125.00	100%	62.50	250.00	
Fotocheck	18	unidad	19.00	100%	85.50	342.00	
Lapicero	22	unidad	0.30	100%	1.65	6.60	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					0.00	0.00	0.00%
COSTOS FIJOS					0.00	0.00	0.00%
TOTAL					3,922.65	15,690.60	100.00%

5.2. EXPLICACION DE COSTOS

5.2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los costos de mano de obra y costo de materiales, recursos que se utilizan directamente en la prestación del servicio, cuyo costo total por la temporada de verano 2017 es de S/ 15,690.60.

Costo de Mano de Obra : El monto que total por mano de obra directa asciende a la suma de S/ 14,750.00. El personal directo considerado para la prestación del servicio trabajará bajo la modalidad de locación de servicios, debido al carácter temporal del servicio de estacionamiento vehicular (temporada de verano 2017).

La distribución del personal se ha realizado tomando en consideración parámetros como zona de estacionamiento, cantidad de cajones y afluencia de vehículos.

DENOMINACION DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	COBERTURA	Nº CAJONES	DISTRIBUCION DE PERSONAL		
			Cobradores	Controladores	Ayudantes
Calle 2 de Mayo	Playa 18 y Playa Casino Náutico	88	7	1	7
Calle Loa	Playa 18 y Playa Casino Náutico	18	1		
Calle Ancón	Playa 18 y Playa Casino Náutico	12	1		
Calle Abtao	Playa 18 y Playa Casino Náutico	10	1		
TOTAL		128	10	1	7

Cobradores : Personal debidamente identificado encargado de cobrar y guiar a los vehículos que ingresan y salen de los estacionamientos habilitados. Para la presente temporada se requiere un total de 10 cobradores.

Controladores : Personal debidamente identificado, encargado de verificar el correcto cumplimiento de la recaudación diaria de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución a cada uno de los cobradores). Dependiendo de la demanda del servicio, en casos extraordinarios también cumplirán las funciones del Cobrador . Se ha considerado un total 01 Controlador para toda la temporada de verano.

Ayudantes : Personal debidamente identificado encargado de realizar diariamente la limpieza integral de los espacios habilitados de estacionamiento, realizar el pintado de los cajones, pintado de la numeración y la señalización respectiva de las zonas de estacionamiento así como el mantenimiento de los letreros y demás avisos que informan a los usuarios las características del servicio. Dependiendo de la demanda del servicio, en casos extraordinarios también cumplirá las funciones del Cobrador en cuanto a guiar a los vehículos que ingresan y salen de los estacionamientos habilitados. Para la temporada 2017 se requiere un total de 07 ayudantes.

Costo de Materiales : Representa el costo de los uniformes y materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por la temporada es de S/ 940.60.

Uniformes :

Está compuesto por indumentaria básica como polos, gorros y chalecos que son asignados al personal para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, ayudantes y controladores que brindan el servicio por parte de la Municipalidad. La asignación se realizará de 01 unidad por persona para toda la temporada.

Materiales :

Tickets : Comprobante numerado autocopiativo que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador anotará la fecha y el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento del vehículo usuario. Se ha calculado un total de 02 millares para toda la temporada.

USOS DE ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES POR DIA	% DE USO	CANTIDAD DE ESPACIOS EFECTIVOS	Nº DE TICKETS POR SEMANA	CANTIDAD DE SEMANAS POR TEMPORADA	Nº DE TICKETS POR TEMPORADA (millares)
Viernes	128	55%	70	166	18	2
Sábados		75%	96			

Fotocheck : Tarjeta para el control e identificación del personal a cargo del parqueo. Se requiere de 18 unidades.

Lapiceros : Material utilizado por cobradores y controladores, siendo asignado 02 veces durante toda la temporada de verano.

5.2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los costos administrativos son mínimos y serán asumidos por la Municipalidad, por lo que no serán trasladados a los contribuyentes.

5.2.3. COSTOS FIJOS

Por tratarse de un servicio de carácter temporal, la Municipalidad ha decidido asumir el costo por concepto de agua potable, energía eléctrica y telefonía fija que se utilizará mientras dure la temporada de verano 2017. Lo señalado se efectúa a fin de reducir costos y en beneficio de los usuarios de nuestro balneario.

5.3. JUSTIFICACION DE LA VARIACION DE COSTOS

Se observa un incremento del costo del servicio, el cual está pasando de S/ 15,672.60 en el 2016 a S/ 15,690.60 para la temporada 2017, lo que representa un incremento de S/ 18.00 con una variación de 0.11%.

CONCEPTO	PERIODO		VARIACION	
	2016	2017	MONTO	%
Costo del servicio	15,672.60	15,690.60	18.00	0.11%

Para el periodo 2017 se está manteniendo los mismos recursos operativos que los considerados para el periodo 2016, ello en razón de que se está manteniendo las mismas características del servicio para la temporada de verano 2017 (cantidad de cajones de estacionamiento, horarios, personal, materiales, etc). Por lo que la variación de costos se sustenta básicamente en cuanto a la variación de los precios unitarios de los materiales utilizados para la prestación del servicio.

4.4. DETERMINACION DE LA TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS

Para la determinación de la Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular extraordinario, se ha tomado en cuenta los criterios y metodología establecidos en la Directiva N° 001-00600000015 – SAT.

Siguiendo la metodología establecida por el SAT se procedió a determinar la tasa por concepto de Estacionamiento Vehicular ordinario para la temporada de verano 2017 con el importe de S/ 0.50 (cincuenta céntimos de sol) por cada treinta (30) minutos o fracción cuando el usuario hace uso del estacionamiento vehicular, tasa que tendrá vigencia durante todo el periodo establecido para la temporada de verano 2017 en las zonas autorizadas y horarios preestablecidos en la presente ordenanza.

DETERMINACION DE LA TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

SERVICIO EXTRAORDINARIO

(A)	(B)	(C)	(D)=(A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de espacios potenciales
128	5	2	1,280

(D)	(E)	(G)=(D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día
Viernes	1,280	55%
Sábado		75%
		Cantidad de espacios usados efectivamente
		704
		960

(F)	(H)
Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
65%	1,664

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos	Costo total por la prestación del servicio en el período
1,664	18	29,952	15,690.60

(L)=(K) / (J)	(M)	(J)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 minutos	Ingreso proyectado en el período
0.524	0.50	29,952	14,976.00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de Cobertura %
14,976.00	15,690.60	-714.60	95.45%

Cabe mencionar, que el Costo por Fracción del servicio se está incrementando de S/ 0.523 a S/ 0.524 debido al incremento del costo del servicio. Pero que sin embargo, la Tasa por Fracción no ha sufrido variación que se sigue manteniendo en S/ 0.50 ello debido al redondeo a un decimal.

CONCEPTO	PERIODO		VARICION	
	2016	2017	MONTO	%
Costo por fracción	0.523	0.524	0.00	0.11%

CONCEPTO	PERIODO		VARICION	
	2016	2017	MONTO	%
Tasa por fracción	0.50	0.50	0.00	0.00%

En cuanto a la proyección de ingresos se estima una recaudación de S/ 14,976.00 el cual representa una cobertura del 95.45% respecto al costo del servicio que es de S/ 15,690.60.